

LINEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS FOROS DE DEBATE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente lineamiento tienen por objeto regular los foros de debate a celebrar durante el proceso electoral extraordinario 2025.

Artículo 2. La Comisión Temporal de Foros de Debate será competente para conocer y resolver los casos no previstos que surjan con motivo de la aplicación de este Lineamiento.

Capítulo II. De la Organización de los Foros de Debate

Artículo 3. La Unidad Técnica de Comunicación Social será la unidad administrativa responsable de la organización y desarrollo de los foros de debate organizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y fungirá como instancia supervisora de los foros de debate que organicen los sectores público, privado y social.

Artículo 4. Los foros de debate que celebre el Instituto tendrán un mínimo de dos y máximo de seis participantes, en cada foro se presentarán únicamente personas candidatas al mismo cargo, se privilegiará la participación de todas las personas candidatas.

Artículo 5. Para definir la cantidad de foros de debate que llevará a cabo el Instituto, y con ello la Comisión Temporal de Foros de Debate esté en condiciones de aprobar las fechas, sedes y horarios, la Unidad Técnica de Comunicación Social invitará a todas las personas candidatas, quienes contarán con un plazo de 3 días naturales para manifestar su intención de participar.

Artículo 6. Concluido el plazo señalado en el artículo anterior, a la brevedad posible, la Comisión Temporal de Foros de Debate determinará la cantidad de foros de debate que el Instituto celebrará por cada cargo, así como el número de participantes por foro, las fechas, sedes, horarios y personas moderadoras; así mismo, llevará a cabo un sorteo para determinar las personas candidatas que participarán en cada debate, procurando que en cada uno participen candidaturas de ambos géneros.

Artículo 7. La Unidad Técnica de Comunicación Social, previo al inicio del periodo de campaña, notificará a cada persona candidata que participará en los foros de debate, la fecha, sede, horario, persona moderadora, y personas candidatas correspondientes al foro de debate que le fue asignado mediante el sorteo señalado en el artículo anterior.

Artículo 8. Las personas candidatas contarán con un plazo de dos días naturales, a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, para realizar las manifestaciones que consideren, sobre la persona moderadora, y la Comisión Temporal de Foros de Debate resolverá lo conducente.

Artículo 9. Cada foro de debate se desarrollará en dos etapas: la primera, con un tema a debatir que será sorteado previo al inicio de la primera etapa, de entre los temas señalados en el presente lineamiento; la segunda, con una pregunta detonadora que será sorteada previo al inicio de la segunda etapa, de entre el banco de preguntas que serán recabadas en los términos señalados en este lineamiento.

Artículo 10. Cada etapa se llevará a cabo mediante tres rondas: posicionamiento, réplica y contrarréplica/conclusión; la duración de cada ronda será de cuatro, tres y dos minutos, respectivamente.

Artículo 11. Previo al inicio de la primera etapa, cada persona candidata tendrá dos minutos para emitir un mensaje inicial, y al concluir la segunda etapa, contará con dos minutos para pronunciar un mensaje final.

Artículo 12. El orden de participación de las personas candidatas será sorteado previo al inicio del foro de debate, y será el mismo en ambas etapas, así como en los mensajes inicial y final.

Artículo 13. El tema a debatir en la primera etapa será uno de los siguientes:

- a) Para las personas candidatas a magistradas del Tribunal Superior de Justicia:
 - I. El estándar probatorio;
 - II. La impartición de justicia pronta y expedita; y
 - III. La tutela judicial efectiva.
- b) Para las personas candidatas a magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial:
 - I. La evaluación del desempeño de integrantes del Poder Judicial del Estado de Nayarit;
 - II. La responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Nayarit; y
 - III. El nuevo modelo de disciplina judicial.
- c) Para las personas candidatas a juzgadoras del sistema penal acusatorio y oral:
 - I. La presunción de inocencia;
 - II. El estándar probatorio; y
 - III. La prisión preventiva.
- d) Para las personas candidatas a juzgadoras del sistema tradicional:
 - I. El estándar probatorio;
 - II. El interés superior de la niñez; y
 - III. La pensión alimenticia.
- e) Para las personas candidatas a juzgadoras del sistema integral de justicia penal para adolescentes:

- I.** La presunción de inocencia;
 - II.** El estándar probatorio; y
 - III.** El interés superior de la niñez.
- f)** Para las personas candidatas a juzgadoras del Tribunal Laboral:
- I.** El despido injustificado;
 - II.** La participación de las personas trabajadoras en las utilidades de las empresas; y
 - III.** Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Artículo 14. Para conformar el banco de preguntas, la Unidad Técnica de Comunicación Social solicitará la colaboración de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, para que el alumnado de derecho formule preguntas detonadoras para las personas candidatas a los distintos cargos a elegir; de igual manera, se podrán recibir preguntas directamente de la ciudadanía, a través de los medios digitales con que cuenta el Instituto.

Artículo 15. El banco de preguntas que se utilizará para la segunda etapa, será el autorizado en reunión de trabajo que para tal efecto celebre, previo a la fecha señalada para el primer foro de debate, la Comisión Temporal de Foros de Debate, a partir de las preguntas recabadas conforme al artículo anterior. Las preguntas que resulten sorteadas en cada foro no podrán utilizarse en ningún otro.

Artículo 16. En caso de que no se recabe la cantidad suficiente de preguntas detonadoras o las autorizadas no resulten suficientes para la cantidad de foros de debate que se deban celebrar, la Comisión Temporal de Foros de Debate formulará las preguntas faltantes.

Capítulo III. Del Desarrollo de los Foros de Debate

Artículo 17. En todos los foros de debate que celebre el Instituto, no se permitirá la asistencia de público.

Artículo 18. El día y hora señalados para el foro de debate correspondiente, las personas candidatas deberán presentarse en la sede al menos treinta minutos antes de la hora programada para el inicio, podrán ser acompañadas por un máximo de tres personas en calidad de auxiliares, las cuales podrán tomar fotografías, vídeos, realizar transmisión en vivo para redes sociales y cualquiera otra relacionada con la campaña, sin alterar el orden en la sede ni intervenir en el desarrollo del debate u obstaculizar las labores del personal del Instituto.

Artículo 19. En caso de que a la hora programada para el inicio del debate no se encuentren presentes al menos dos personas candidatas, dará inicio la transmisión únicamente para que la persona moderadora informe la cancelación del debate; si las personas candidatas no se presentan a la sede con la anticipación señalada en el artículo anterior, se les permitirá el acceso siempre y cuando lleguen antes del inicio del debate. La ausencia de alguna persona candidata no será motivo para suspender el debate, siempre y cuando se cuente con la participación de al menos dos personas.

Artículo 20. Durante el debate las personas candidatas podrán auxiliarse de bibliografía física o digital, notas y documentos de apoyo, más no así de chatbots de inteligencia artificial o aplicaciones informáticas similares; tampoco podrán hacer uso de dispositivos de audio y/o video que les permita comunicarse con otras personas o acceder a internet. Durante sus intervenciones, en el espacio que les sea asignado podrán mostrar documentos o imágenes que consideren de apoyo a sus manifestaciones.

Artículo 21. Durante sus intervenciones, las personas candidatas podrán cuestionar, controvertir y criticar los argumentos, planteamientos y propuestas de los participantes, pero de ninguna forma podrán extender sus cuestionamientos, críticas y controversia hacia persona alguna.

Artículo 22. Cada foro de debate iniciará con la intervención de la persona moderadora, quien dará una breve explicación sobre el desarrollo del debate, e inmediatamente comenzará con la ronda de mensaje inicial.

Artículo 23. Las personas candidatas podrán concluir su intervención sin agotar el tiempo máximo previsto para cada ronda, pero el tiempo no utilizado no será compensado en rondas posteriores, por lo que, en caso de agotar el tiempo máximo previsto en la ronda correspondiente, la persona moderadora agradecerá a la persona candidata y de inmediato cederá la palabra al siguiente en turno.

Artículo 24. La persona moderadora interrumpirá a la persona candidata en caso que durante su intervención cuestione, controvierta o critique a persona alguna y lo conminará para que centre el debate en los argumentos, planteamientos y propuestas de las y los participantes; en caso de reincidencia, la persona moderadora, dará por concluido el turno de quien incurra en reincidencia en la ronda respectiva y de inmediato cederá la palabra al siguiente en turno.

Artículo 25. En caso de que la persona moderadora determine que se ha alterado el orden durante el desarrollo del foro de debate, podrá declarar un receso de hasta diez minutos, tiempo durante el cual podrá solicitar el auxilio del personal del Instituto para restablecer el orden y reanudar el debate.

Artículo 26. Las personas que la Comisión Temporal de Foros de Debate designe como moderadoras, que no sean servidoras ni servidores públicos del Instituto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con las personas candidatas que participen en el foro de debate que le asignen moderar;
- b) No haber sido persona servidora pública del Poder Judicial del Estado de Nayarit durante el año previo a la elección;
- c) No encontrarse inhabilitada o inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- d) No ser deudor alimentario moroso;
- e) No estar inscrita o inscrito en el registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- f) No ser dirigente de partido político, ni representante ante órgano electoral.

Capítulo IV. De la Difusión de los Foros de Debate

Artículo 27. La Unidad Técnica de Comunicación Social diseñará una estrategia de difusión de los foros de debate que incluya las actividades a desarrollar para darle una debida difusión a la celebración de los foros planeados, la cual deberá presentar para su conocimiento a la Comisión Temporal de Foros de Debate.

Artículo 28. La Comisión Temporal de Foros de Debate conocerá, a propuesta de la Unidad Técnica de Comunicación Social, la estrategia de transmisión de los foros de debate.

Capítulo V. De los Foros de Debate No Organizados por el Instituto

Artículo 29. Las personas físicas o morales, de los sectores público, privado o social, que organicen foros de debate, deberán notificar por escrito al Instituto, con al menos siete días naturales de anticipación, lo siguiente:

- a) La fecha, hora, sede y cargo correspondiente al debate;
- b) La persona o personas moderadoras; y
- c) Los temas a debatir y formato de debate.

Artículo 30. No podrán organizarse foros de debate con personas candidatas a cargos distintos; quienes organicen foros de debate deberán acreditar que invitaron a la totalidad de las personas candidatas de cada cargo, en función del número de participantes podrán ser divididos en grupos para facilitar la organización de los foros.

Artículo 31. La difusión que de manera previa o posterior realicen los sectores público, privado o social, sobre los debates que llevarán a cabo, no podrá contener elementos que favorezcan alguna o algunas de las candidaturas participantes, deberá en todo momento garantizar la equidad en la contienda.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente lineamiento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.